

conferencia

C
C 89/16
Agosto 1989

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

S

25º período de sesiones

Roma, 11 - 30 de noviembre de 1989

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL COMITE DE PENSIONES DEL PERSONAL

1. En el Artículo 4(a) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se establece que "La Caja será administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un comité de pensiones del personal para cada una de las organizaciones afiliadas y por una secretaría para el Comité Mixto y sendas secretarías para cada uno de los demás comités". Según el Artículo 6(c), los comités de pensiones del personal de cada organización miembro "estarán integrados por miembros y miembros suplentes elegidos por el órgano de la organización que corresponda a la Asamblea General, por el más alto funcionario administrativo y por los afiliados en servicio activo ...".
2. El Comité de Pensiones del Personal de la FAO consta de:

tres miembros (con tres suplentes) nombrados por la Conferencia de la FAO;

tres miembros (con tres suplentes) nombrados por el Director General; y

tres miembros (con tres suplentes) elegidos por los afiliados de la FAO.
3. La Conferencia habrá de nombrar tres miembros y tres suplentes del Comité de Pensiones del Personal para el período comprendido entre el 1º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1991.

4. Actualmente, los miembros y suplentes son los siguientes:

Miembros

Suplentes

Sra. A. Bergquist
Representante Permanente de
Suecia ante la FAO

S.E. MacDonald P. Benjamin
Representante Permanente de
Dominica ante la FAO

Sr. V. Isarankura
Representante Permanente de
Tailandia ante la FAO

Sr. S.D. Hill
Representante Permanente Suplente de
los Estados Unidos de América ante la
FAO

Sr. I. Kaba
Representante Permanente Adjunto
de Guinea ante la FAO

S.E. Anwar M. Khaled
Representante Permanente de
la República Democrática Popular del
Yemen ante la FAO

5. Por razones de tiempo, y para evitar que los gastos de viaje para asistir a las reuniones del Comité de Pensiones del Personal, que se celebran en Roma, sean excesivos, la Conferencia ha nombrado de ordinario a representantes residentes en Roma.

6. Las funciones del Comité de Pensiones del Personal de la FAO son:

- a) examinar los Estatutos y Reglamentos de la Caja de Pensiones con respecto a posibles enmiendas a fin de formular la posición de la delegación del Comité al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que a su vez presenta las recomendaciones oportunas a la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- b) interpretar y aplicar los Estatutos y Reglamentos de la Caja de Pensiones en caso de oposición, por parte de participantes de la FAO, a una decisión del Secretario del Comité de Pensiones del Personal de la FAO relacionada con los derechos o la situación administrativa de los participantes.
- c) conceder prestaciones de invalidez a los participantes de la FAO (una media de 8 a 10 casos al año) y examinar la prórroga de las prestaciones de invalidez que se están abonando (aproximadamente 25 casos al año), de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

7. El Comité se reúne en Roma siempre que es necesario (por lo regular, de 6 a 8 veces al año en reuniones que duran medio día). El Comité nombra los tres miembros (y los suplentes) que representan a la Organización en el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, órgano administrativo superior de la Caja, que rinde informes directamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Según la nueva composición del Comité, los tres miembros de la FAO representan, respectivamente, a la Conferencia de la FAO, al Director General y a los participantes de la FAO. El Comité celebra reuniones ordinarias al menos una vez cada dos años, y su Comité Permanente también celebra reuniones anuales, a las que asiste al menos un miembro del Comité de Pensiones del Personal de la FAO.

8. El Comité de Pensiones del Personal de la FAO desempeña un papel importante en el esfuerzo general que se está realizando para armonizar las pensiones de las Naciones Unidas y su administración con las necesidades de las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas y de sus funcionarios, que pueden prestar servicio y jubilarse en todos los países del mundo. Las características del Servicio de Administración Pública Internacional del sistema de las Naciones Unidas requieren un cuidado particular, así como una consideración minuciosa, de los asuntos que se señalan a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

9. En vista de lo antedicho, se invita a la Conferencia a nombrar tres miembros y tres suplentes para el Comité de Pensiones del Personal.